

**ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ", EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y LA ASOCIACION PARAGUAYA DE ENFERMERIA.**

El Programa Nacional de Becas "Don Carlos Antonio López", en adelante BECAL, representado por el señor Nelson Federico Mora, con cédula de identidad paraguaya N° 2.355.596, en su carácter de Coordinador General de BECAL, con domicilio en Palma y Chile N° 252, de la ciudad de Asunción; el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en adelante el MSPyBS, representado por el señor Julio Mazzoleni Insfrán, en su carácter de Ministro, el Instituto Nacional de Salud, en adelante INS, representado por el señor José Luis Molinas Noveri, con cédula de identidad paraguaya N° 987.268, en su carácter de Director General del INS, con domicilio en Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia, de la ciudad de Asunción; y la Asociación Paraguaya de Enfermería, en adelante APE, representada por la señora Mirna Gallardo, en su carácter de Presidenta de la APE, con domicilio en Teniente 1° de Marina José María Fariña, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente acuerdo específico de cooperación, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERA: OBJETO**

Ante la Pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud; en vigencia de la Ley de Emergencia Nacional N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE ESTA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", y en el marco del Plan de Respuesta Nacional al Eventual ingreso del Coronavirus (COVID-2019) elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se constituye el ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN REPRESENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ", Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con el objeto de establecer, de manera excepcional, la realización de un Programa para "CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA NO INTENSIVISTAS, EN MANEJO DE PACIENTES CON COVID-19, EN EL ÁMBITO DE TERAPIA INTENSIVA", desarrollada con modalidad semi presencial, intensiva, a fin de beneficiar a 500 Profesionales Médicos y 1.500 Profesionales de Enfermería, según especificaciones técnicas determinadas en la propuesta académica, remitidas al Programa BECAL por el Instituto Nacional de Salud, nota No. 0198/2020, y posteriormente por el MSPyBS, nota No. 0469/2020, documento que se adjunta y es anexo a la presente. -----

**SEGUNDA: APLICACIÓN DEL PROGRAMA**

El ACUERDO INTERINSTITUCIONAL establece en su CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO Y OBLIGACION DE LAS PARTES que, BECAL se encargará de la financiación del Programa, la cual consistirá en: a) Financiar los costos de docencia, a ser transferidos a la Asociaciones Médicas correspondientes, responsables de contratar a los profesionales encargados de impartir las sesiones de capacitación, según validación del INS conforme a las especificaciones determinadas en la propuesta académica, documento que se adjunta y es anexo a la presente. -----



**.TERCERA: COMPROMISO Y OBLIGACION DE LAS PARTES**

• **BECAL se encargará de:**

- a) Transferir a la APE, los costos de docencia, con corte mensual, previa validación del INS, de un informe de desarrollo de avance por hora cátedra, docente involucrado, y reporte académico, conforme a las especificaciones determinadas en la propuesta académica. -----
- b) Transferir a la APE, los costos de gestión, determinados en un 3% del monto total de transferencia por costos de docencia. -----

• **El INS se encargará de:**

- a) Certificar el perfil de docentes propuestos, con los criterios de selección, y correspondientes medios de validación, vinculado al módulo/tema de desarrollo, carga horaria, modalidad y plataforma de desarrollo. -----
- b) Aprobar la contratación de los docentes por la APE. -----
- c) Remitir a la APE, un informe del desarrollo del modelo de capacitación a Médicos, para que la APE realice las gestiones para el pago a los docentes. -----
- d) Recibir los comprobantes de pagos realizados por la gestión y expedir un acuse de recibo, de conformidad a los comprobantes presentados. -----
- e) Validación de los informes presentados por APE, para el desembolso de recursos y pago por docencia, para su remisión a BECAL, y con ello, la orden de transferencia de recursos. -----
- f) Certificar a los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en el programa de Capacitación. -

• **La Asociación Paraguaya de Enfermería se encargará de:**

- a) Proponer al INS el listado de docentes para el módulo de capacitación en Enfermería, vinculándolos al módulo/tema de desarrollo, carga horaria, modalidad y plataforma de desarrollo del Programa de Capacitación. -----
- b) Generar los contratos de prestación de servicios al listado de docentes aprobados por el INS. -----
- c) Remitir los informes correspondientes al INS, para la validación respectiva, que permita la recepción de recursos por parte de BECAL. -----
- d) Remitir a BECAL las facturas correspondientes por la prestación de servicio. -----

**CUARTA: COMUNICACION**

Se asignan al señor José Luis Molinas Noveri, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Salud, al Sr. Nelson Federico Mora Peralta, en su carácter de Coordinador General del Programa Nacional del Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos A. López"- BECAL, y a la señora Mirna Gallardo, en su carácter de Presidenta de la Asociación Paraguaya de Enfermería, las labores de coordinación y comunicación del presente acuerdo. -----

**QUINTA: VIGENCIA**

El presente Acuerdo Específico de colaboración, tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, y finalizará una vez concluido el Programa de "CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA NO INTENSIVISTAS, EN MANEJO DE PACIENTES CON COVID-19, EN EL ÁMBITO DE TERAPIA INTENSIVA" (cuyo documento se anexa), dirigido a 500 profesionales médicos y 1.500 licenciado/as en enfermería, y que el mismo se haya pagado en su totalidad. -----



#### SEXTA: RESCISIÓN

La rescisión del presente acuerdo se realizará a petición de cualquiera de las partes, en cualquier momento y por cualquier motivo, sin necesidad de expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para el ejercicio de este derecho la comunicación por escrito con por lo menos treinta (30) días de antelación. En caso de que, al momento de la Rescisión existiesen costos generados, los mismos deberán ser cancelados previamente. -----

#### SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente acuerdo no excluye la posibilidad de realizar otros acuerdos o convenios, bilaterales o multilaterales entre las partes, ni con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, es decir, no existe exclusividad entre ellas. -----

#### OCTAVA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

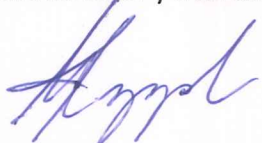
Durante la vigencia de este acuerdo, las partes podrán acordar modificaciones a los términos y condiciones en cualquier momento. Dichos cambios se incorporarán a este acuerdo mediante la realización de una acta, la cual deberá contener la aprobación y las firmas de los representantes. -----

#### NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

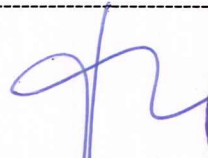
Las PARTES declaran celebrar el presente ACUERDO de buena fe, en virtud de lo cual, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación o un eventual incumplimiento del presente ACUERDO, deberán resolverse por una Comisión Mixta, conformada por las PARTES, el cual pondrá sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa. -----

Si no se llegara a un acuerdo, las PARTES se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a las reglas que las PARTES decidan adoptar. -----

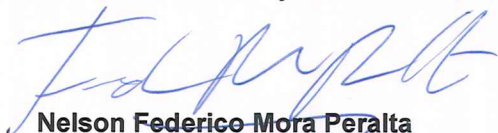
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, las partes acuerdan suscribir el presente ACUERDO en fecha \_\_\_\_ de abril del año 2020, constituido por tres páginas, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



**Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**  
Ministro  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



**José Luis Molinas Novati**  
Director General  
Instituto Nacional de Salud



**Nelson Federico Mora Peralta**  
Coordinador General  
Programa Nacional de Becas – BECAL



**Mgtr. Mirna Gallardo**  
Presidenta  
Asociación Paraguaya de Enfermería



18 MAYO 2020